



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios



DNP DEPARTAMENTO
NACIONAL
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20184101488051**

Fecha: **07/11/2018**

GD-F-007 V.11

Página 1 de 2

Bogotá D.C.

Doctora

VIVIAN JENNIFER DEL PILAR CORREA MENDIVELSO

Gerente

EMPRESA REGIONAL DE AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.

Diagonal 8 No. 1 - 05 Barrio El Mirador

aguasdeltequendama@hotmail.com

La Mesa - Cundinamarca.

Asunto: Traslado Copia Dirección Territorial Centro PQR Radicado SSPD No. 20185291254282 del 30 de octubre de 2018. Informado Grupo Reacción Inmediata 31 de octubre del 2018. Solicitud independización estructura hidráulica red acueducto por parte del prestador Aguas del Tequendama.

Respetada doctora Vivian Jennifer:

Mediante el oficio enunciado en el asunto el señor JOSÉ VICENTE RODRÍGUEZ ROJAS, presenta solicitud de intervención a la Empresa que Usted representa, de la cual remite Copia a esta Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios), sobre la solicitud relacionada de independización del servicio según con oficio 1620-2018 según respuesta 0105 del 18 de abril de 2018 en acometida red de acueducto, deficiencia en suministro para el sector de predios ubicados en la Calle 6 No. 2 - 48 Condominio Las Mañanitas PH en el Municipio de Anapoima - Cundinamarca.

"(...) ... Además de los argumentos legales expuestos, también está el hecho de que en la actualidad hay un total descontento por parte de los propietarios de las unidades privadas residenciales del Condominio por el deficiente servicio de suministro de agua prestado por esa Empresa de Servicios Públicos, por cuanto la cantidad de agua no se compadece con las necesidades, ya que nos es continuo y a veces pasan semanas y hasta meses en que no hay dicho suministro y cuando lo hay, la presión con la se envía el agua en la red de acueducto es muy baja y esta no alcanza a llenar los tanques de reserva del Condominio.

Todo esto hace que tengamos que estar comprando agua por carro tanques, situación que incrementa en forma importante los costos de mantenimiento del Condominio y la inconformidad de los propietarios del mismo... (...)"

De conformidad con lo anterior solicitamos allegar de manera inmediata a este organismo de vigilancia y control, copia de la respuesta enviada por la empresa Aguas del Tequendama, a usuarios afectados, que sobre el particular hace referencia al artículo 146 de la ley 142 de 1994, en la siguiente forma:



Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221
PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (1) 691 3008 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6 www.superservicios.gov.co

"ARTÍCULO 146. Señala que la empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan y a que se empleen para ello los instrumentos que la técnica haya hecho disponible y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al usuario."

Por su parte atendiendo los artículos 135,144 y 145 de la Ley 142 de 1994, en los cuales establecen las reglas básicas en materia de medidores individuales y el control sobre el funcionamiento de los medidores.

Como complemento debe presentar la siguiente información:

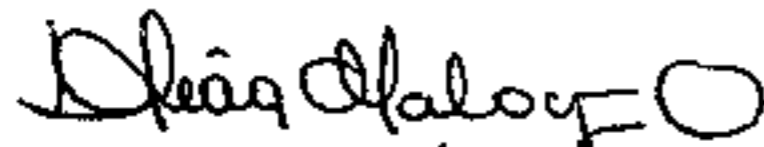
- Explicar las causas que generan el deficiente suministro de agua potable al predio objeto de la denuncia en el Condominio Las Mañanitas, anexar los soportes que evidencien las razones técnicas y sobre la responsabilidad por la no independización individual que lleva años sin solución definitiva de la red de acometida del acueducto.
- Anexar el informe de visita técnica realizado al predio afectado con registro fotográfico mediante el cual se pueda evidenciar que la empresa ha ejecutado las obras requeridas en la red externa de acueducto y el mapa explicativo de la red en donde se presenta la problemática.
- Enviar copia de la respuesta otorgada al usuario señor José Vicente Rodríguez Rojas, que ha denunciado la situación, según reclamación por continuidad del preciado líquido, sin obtener una solución inmediata y definitiva.

Lo anterior conforme a la facultad otorgada a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para requerir información establecida en el artículo 79, de la Ley 142 de 1994, en especial en el numeral 8º.

En consecuencia, lo antes requerido, debe estar radicado **INMEDIATAMENTE**, en el Grupo Sectorial de la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado y solicitado por el Grupo de Reacción Inmediata de la Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, ubicada en la ciudad de Bogotá (Carrera 18 No. 84-35 Piso 6º).

Al emitir su respuesta, citar el número del radicado que se detalla en el asunto de este documento a saber: Radicado SSPD 20185291254282 del 30 de octubre del 2018.

Atentamente,



LIANA MALAGÓN OVIEDO

Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata

Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Anexo: Radicado SSPD 20185291254282 del 30/10/2018

Copia: Señor José Vicente Rodríguez Rojas - Administrador del Condominio Las Mañanitas PH
Calle 6 No. 2-48 Condominio Las Mañanitas PH
Municipio Anapoima - Cundinamarca.

Proyectó: Luz Dary Castellanos Casallas - Profesional Especializado Grupo Reacción Inmediata
Revisó y Aprobó: Liana Malagón Oviedo - Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata (A)
Expediente No. 2018420351600233E